

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	YENNY AMANDA USAQUÉN Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00278-00 50001-33-31-005-2012-00028-00

Teniendo en cuenta los memoriales suscritos por los abogados Jesús Antonio Gómez Sánchez, en su calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso (Rad. 2011 - 00278), y Solin Rojas Ladino, en calidad de mandatario de la parte actora dentro del expediente (Rad. 2012 - 00028), mediante el cual presentan recurso de apelación¹ respectivamente, contra la sentencia de primera instancia proferida por la Sala Transitoria de Tribunal Administrativo, con fecha del 05 de junio de 2018², a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De otro lado, el Despacho se abstendrá de conceder las copias solicitadas por la profesional del derecho Martha Isabel Clavijo Vélez, en atención a que mediante providencia emitida dentro del *sub examine*, el 16 de octubre de 2018³, se le requirió para que allegara poder que la acreditara como apoderada de la señora Claudia Patricia Gómez González, no obstante, se observa que a la fecha y vencido el término otorgado para el efecto, no se allegó el poder requerido.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el Consejo de Estado, los recursos de apelación formulados respectivamente, por los apoderados de la parte actora contra la sentencia proferida por la Sala Transitoria de Tribunal Administrativo, con fecha del 05 de junio de 2018.

¹ Folios 306 - 335, y 337 - 343 del Cuaderno de primera instancia

² Folios 283 - 304 del Cuaderno de primera instancia

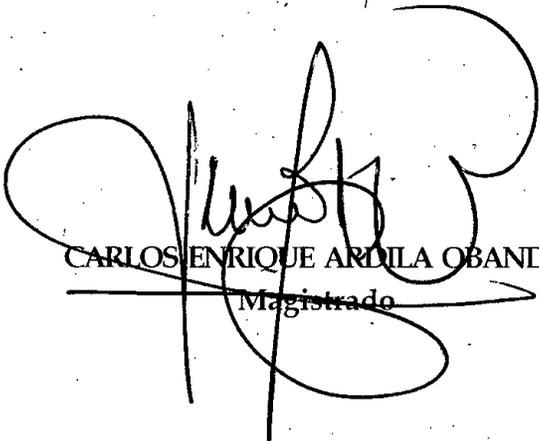
³ Folio 356 del Cuaderno de primera instancia

Referencia: Acción de reparación directa
Radicación: 50001-23-31-000-2011-00278-00
Auto concede apelación

SEGUNDO.- En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Consejo de Estado para lo pertinente.

TERCERO.- ABSTENERSE de conceder las copias solicitadas por la abogada Martha Isabel Clavijo Vélez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Referencia:
Radicación:
Auto concede apelación

Acción de reparación directa
50001-23-31-000-2011-00278-00

FMC